



## Libro de IVA digital



**¿Aquellos responsables inscriptos en IVA que solo usan controlador fiscal de vieja tecnología y están exceptuados del régimen de información de compras y ventas, ahora están obligados a presentar el libro de iva digital?**

Quedan alcanzados por el Libro de IVA digital, los RI en iva y los sujetos exentos. El cronograma de implementación/prórroga fue modificado por la RG N° 4671 B.O. 05/02/2020:

1. Para responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado notificados respecto de su inclusión, en el Domicilio Fiscal Electrónico: a partir del mes siguiente al de la notificación.
2. Para responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado no comprendidos en el punto anterior, que se encuentren obligados a presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas previsto en la Resolución General N° 3.685 y sus modificatorias con anterioridad al 1 de octubre de 2019, y hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2018 por un importe total neto de impuestos y tasas:
  - 2.1. Igual o inferior a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-): a partir del período junio (devengado) del 2020.
  - 2.2. Superior a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-) e inferior o igual a DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-): a partir del período julio de 2020.
  - 2.3. Superior a DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-): a partir del período agosto de 2020.
3. Para el resto de los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado: a partir del período septiembre de 2020.
4. Para los responsables exentos ante el impuesto al valor agregado: a partir del período octubre de 2020.

Por lo tanto, en el caso planteado, no cumpliría el requisito de estar obligado al régimen de información de compras y ventas con anterioridad al 1° de octubre de 2019, por lo que quedarían obligados a presentar el libro de iva digital a partir del devengado septiembre 2020.